



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 21 de octubre del 2022

VISTO:

La Carta ENOSA-R-0744-27022; HRC Nº 01077 del 12 de agosto de 2022, presentado por la Empresa Distribuidora Eléctrica ELECTRONOROESTE S.A., mediante el cual solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, ubicado en los Distritos Paimas, Sapillica y Lagunas de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; y, el Informe Nº 70- 2022/GOB.REG.PIURA-DREM- DAAME/OAJ del 18 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley Nº 28670, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal, de un pliego presupuestal.

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2007-EM1 (en adelante, ROF del MINEM, establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Electricidad, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, los literales c) y d) del artículo 91 del ROF del MINEM señalan las funciones de la DGAAE que, entre otras, se encuentran las de conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a sus respectivas competencias, y evaluar los instrumentos de gestión ambiental referidos al subsector Electricidad, así como sus modificaciones y actualizaciones en el marco de sus competencias.

Que, asimismo, el literal i) del artículo 91 del ROF del MINEM señala que la DGAAE, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, dispone, como una condición para la evaluación de un Estudio Ambiental, que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios; y, ninguna autoridad nacional, sectorial o regional podrá aprobarlas o autorizarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la autoridad competente correspondiente.

Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que la Declaración de Impacto Ambiental será aplicable a aquellos proyectos que podrían generar impactos ambientales negativos leves.

Que, por otro lado, el artículo 1 de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, señala que la referida norma tiene por objeto establecer un marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de frontera del país.

Que, en ese sentido, el artículo 3 de la Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1207, menciona que los Sistemas Eléctricos Rurales (en adelante, SER) son aquellos sistemas eléctricos de transmisión y distribución desarrollados en zonas rurales, localidades aisladas, de frontera del país, y de preferente interés social, que se califiquen como tales por el Ministerio de Energía y Minas.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, del mismo modo, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo Nº 018-2020-EM, Reglamento de la Ley Nº 28749, Ley General de Electrificación Rural, establece que los SER son todas las instalaciones eléctricas ubicadas fuera de una zona de concesión otorgada en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas, que sirven para abastecer al Servicio Público de Electricidad, por su condición de necesidad nacional, utilidad pública y de preferente interés social.

Que, igualmente, el numeral 6.2 del artículo 6 del referido reglamento señala que, el MINEM otorga la calificación de SER, la misma que puede incluir una o más de las instalaciones siguientes:

- a) Sistemas eléctricos de transmisión y subestaciones eléctricas de potencia que alimenten a sistemas eléctricos rurales, los cuales deben estar incluidos en el Plan de Inversiones de Transmisión aprobado por Osinergmin o sus modificatorias.
- b) Redes de media tensión, subestaciones de distribución, redes de baja tensión, conexiones domiciliarias, con cualquier tipo de equipo de medición eléctrica. Asimismo, comprende la generación aislada renovable y no renovable necesaria para atender sistemas eléctricos de distribución aislados y/o autónomos y/o almacenamiento de energía para garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio.

Que, de otro lado, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley General de Electrificación Rural, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1207, indica que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como SER se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la entidad competente.

Que, asimismo, en el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 014-2019-EM (en adelante, RPAAE) se indica que, en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos.

Que, en literal 26.1 del Artículo 26 del RPAAE señala que en el caso de Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios para proyectos de inversión relacionados con actividades eléctricas que se pretendan desarrollar en un ANP, su ZA, ACR, en





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

una Reserva Territorial o Reserva Indígena, se encuentren relacionados con el recurso hídrico, o se encuentren dentro de concesiones forestales, la Autoridad Ambiental Competente debe solicitar la opinión técnica del SERNANP, del Ministerio de Cultura, de la ANA y del SERFOR, respectivamente.

Que, el artículo 27 del RPAAE, señala que la Declaración de Impacto Ambiental es un Estudio Ambiental que contiene la descripción de la actividad propuesta y de sus efectos, directos o indirectos, respecto de los impactos ambientales negativos leves previsibles de dicha actividad en el ambiente físico, biológico y social a corto y largo plazo.

Que, el artículo 28 del RPAAE establece el procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental, señalando en el numeral 3 que, el Titular tiene un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que subsane las observaciones realizadas por la Autoridad Ambiental Competente y, de ser el caso, por los opinantes técnicos, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud de evaluación en caso el Titular no presente la referida subsanación.

Que, el artículo 29 del RPAAE establece que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la Certificación Ambiental dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

Que, mediante Resolución Directoral Nº145-2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, del 24 de mayo del 2022, la Dirección Regional de Energía y Minas aprobó la solicitud de evaluación de los términos de referencia para la DIA del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Carta ENOSA –R-0457-2022; HRC Nº 00697; 30 de mayo de 2022, Electronoroeste S.A. comunica a la Drem Piura el inicio de la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, mediante Carta ENOSA-R-0587-2022; HRC Nº 00882 del 08 de julio de 2022 Electronoroeste S.A. solicita a la Drem Piura convocatoria a la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante el Oficio Nº 773-2022/GRP-420030-DR del 25 de julio de 2022 la Drem Piura convoca a Electronoroeste S.A. la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”. Para el día miércoles 27 de julio de 2022 a la 10:30 pm.

Que, mediante el Oficio Nº 795-2022/GRP-420030-DR del 01 de agosto de 2022 la Drem Piura remite a Electronoroeste S.A. el formato de la publicación de la Declaración de Impacto Ambiental para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Carta ENOSA -R - 0744-2022; HRC Nº 01077; 11 de agosto de 2022, Electronoroeste S.A. presento la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante el Oficio Nº 910-2022/GRP-420030-DR del 06 de septiembre de 2022 la Drem Piura remite a el informe Nº 60-2022/GOBREGPIURA-DREM/DAAME de admisibilidad de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Que, mediante Carta ENOSA-R-0806-2022; HRC Nº 01190 del 07 de septiembre de 2022, Electronoroeste S.A. presento las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y El Correo de Piura del formato de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”. Y los cargos de la presentación de la DIA a las municipalidades del área de influencia del proyecto.

Que, mediante el Oficio Nº 992-2022/GRP-420030-DR e INFORME Nº 64 - 2022/GOB.REG.PIURA-DREM-DAAME/OAJ del 27 de septiembre de 2022 la Drem Piura alcanza a Electronoroeste S.A. las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Carta ENOSA-R-0870-2022; HRC Nº 01353 del 06 de octubre de 2022, Electronoroeste S.A. solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Carta ENOSA-R-0886-2022; HRC Nº 01393 del 14 de octubre de 2022, Electronoroeste S.A. presenta el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, mediante Oficio Nº 1076-2022/GRP-420030-DR del 18 de octubre de 2022 la Drem Piura otorga ampliación de plazo para que se levanten las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.

Que, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Minero Energético de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe Nº 70-2022/GOB.REG.PIURA-DREM- DAAME/OAJ del 18 de octubre de 2022, se concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental que regula las actividades de electricidad.

Que, el objetivo central del proyecto es el mejoramiento de la infraestructura eléctrica con la finalidad de operar de forma eficiente y con los niveles de tensión adecuados, ampliar la capacidad de suministro eléctrico para atender la creciente demanda de energía y nuevas cargas, reducir las pérdidas y caídas de tensión de esta manera garantizar el servicio eléctrico con estándares de calidad y confiabilidad, contando para ello con instalaciones que garanticen la calidad del servicio y la seguridad pública manteniendo las distancias mínimas de seguridad estipuladas en la normatividad vigente. Para un horizonte de 20 años. Para la cual se tiene una única alternativa, la misma que es la que se desarrolla en el presente estudio.

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, presentada por la empresa distribuidora eléctrica ELECTRONOROESTE S.A, de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

Que, estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de la ciudad de Piura, por ende, de conformidad con la Constitución Política; y acorde con el apartado F del artículo 59º de la Ley 27867 Ley de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, y asumiendo competencia el Gobierno Regional Piura.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2019-EM, el Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y Los Lineamientos Para La Participación Ciudadana En Las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Directoral Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM;

Que, al amparo del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM y, Decreto Supremo Nº 031-2007-EM y sus modificatorias y la Resolución Ministerial Nº 223-2010-MEM/DM, y, demás normas reglamentarias y complementarias, asimismo, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 12 y literal a) del artículo 26 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 375-2017/GRP-CR, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 212-2021/GOB.REG. PIURA- GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, presentada por la empresa distribuidora eléctrica ELECTRONOROESTE S.A, ubicado en los Distritos de Paimas, Sapillica y Lagunas, de la Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura; de conformidad con el Informe Nº 70-2022/GOB .REG.PIURA- DREM- DAAME/OAJ del 18 de Octubre, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa distribuidora eléctrica ELECTRONOROESTE S.A. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILLICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", los informes de evaluación, así como con los compromisos asumidos a través de los documentos presentados durante la evaluación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 314 -2022-/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

ARTICULO TERCERO.- La empresa distribuidora eléctrica ELECTRONOROESTE S.A., deberá comunicar el inicio de actividades del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 del Decreto Supremo Nº 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.

ARTICULO CUARTO.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO DEL ALIMENTADOR 1508 EN MEDIA TENSIÓN (22.9 KV) DE LA CH QUIROZ (CH QUIROZ-LAGUNAS) DISTRITO DE PAIMAS, SAPILICA Y LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deba contar el Titular del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir a la Empresa ELECTRONOROESTE S.A. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Remitir copia del presente informe y la resolución directoral a emitirse a la Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, copia de la presente Resolución Directora!, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO SETIMO.- Remitir copia de la presente resolución y el informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SETIMO.- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Dubetli López Orozco
Director Regional